

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:

1.- Estar matriculado en un Grado en la Universidad de Extremadura en curso distinto a primero en el curso académico 2026-27, de, al menos, el número de créditos correspondiente a un curso completo de sus estudios. El número mínimo de créditos fijado en el párrafo anterior no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que el total del número de años matriculado/a en esos estudios no supere el número de años en los que está dividido dicho estudio.

2.- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

3.- Haber sido beneficiario durante el curso 2025-26 de la beca de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (becas MEC).

4.- No haber sido beneficiario, como estudiante de la Universidad de Extremadura, de las Becas Santander | Ayuda Económica 2025.

5.- Tener una nota media igual o superior a:

- 7,50 puntos para titulaciones de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
- 7,70 puntos para titulaciones de la rama de Ciencias.
- 7,80 puntos para titulaciones de la rama de Ciencias de la Salud
- 8,00 puntos para el resto de las titulaciones.

6.- Las becas convocadas se distribuirán de la siguiente forma por rama de conocimiento:

- a) 3 becas para estudiantes pertenecientes a la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
- b) 2 becas para estudiantes pertenecientes a la rama Arte y Humanidades.
- c) 2 becas para estudiantes pertenecientes a la rama de Ciencias.
- d) 3 becas para estudiantes pertenecientes a la rama de Ciencias de la Salud.
- e) 3 becas para estudiantes pertenecientes a la rama de Ingeniería y Arquitectura.

7.- En caso de empate entre varias solicitudes, estas se ordenarán en función de los criterios que se establecen a continuación:

- 1º Mayor número total de créditos en asignaturas con Matrículas de Honor.
- 2º Mayor número de créditos en asignaturas de Formación Básica con Matrícula de Honor y, en caso de empate, en asignaturas Obligatorias.
- 3º Mayor número total de créditos en asignaturas con Sobresaliente.
- 4º Mayor número de créditos en las asignaturas de Formación Básica con Sobresaliente y, en caso de empate, en asignaturas Obligatorias.

AVISO: La Beca será compatible con las becas generales para estudios postobligatorios convocadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (becas MEC), siempre y cuando se justifique que la finalidad de la beca está destinada a cubrir alguno o varios de los siguientes conceptos:

- La adquisición de material informático necesario para el seguimiento de los estudios (ordenadores, tabletas, periféricos o software específico).

- Los gastos de conectividad y acceso a internet.
- Los gastos de transporte interurbano vinculados al desplazamiento al centro de estudios o desde el centro de estudios a otra localidad por actividades relacionadas con los estudios matriculados (realización de prácticas, estudios interuniversitarios, dobles titulaciones, menciones...).
- Los gastos de comedor universitario
- Los costes derivados de segundas matrículas (si las tuvieran), así como de créditos de ampliación que no sean cubiertos por las becas de la convocatoria general
- La adquisición de material bibliográfico.

La Beca podrá aplicarse a cualquiera de los conceptos indicados, incluidos, en su caso, los gastos de matrícula u otros precios académicos oficiales, siempre que dichos gastos no hayan sido ya financiados total o parcialmente por las becas generales para estudios postobligatorios del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Los Beneficiarios deberán destinar la Beca dentro del curso académico a alguno de los conceptos indicados anteriormente y deberán justificar ante la Universidad de Extremadura el destino de la misma cuando les fuera requerido.

La justificación se realizará de forma simplificada mediante:

- Declaración responsable del Beneficiario sobre la aplicación de la ayuda a alguno de los conceptos previstos, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Extremadura, una vez finalizado el curso académico, realizará controles aleatorios solicitando justificantes de gasto (facturas, recibos, justificantes de viaje o contratos), que deberán corresponder al menos al 5% del total de becas concedidas, con un mínimo de 10 justificantes. En caso de que el número de becas concedidas sea inferior a 10, el control se realizará sobre el 100% de las mismas.

Las Universidades determinarán el procedimiento concreto de comprobación conforme a su normativa interna.

El incumplimiento de la finalidad establecida podrá dar lugar, en su caso, a la obligación de reintegro de la ayuda conforme a la normativa interna de la Universidad.